

RMII (463/2019)
D.J. (939)

SANTIAGO, 22 NOV 2019

RESOLUCION Nº 03698 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum Nº281 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 08 de octubre de 2019 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios entre la CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES y la Universidad Tecnológica Metropolitana, siendo requerida por el Director del PROTEINLAB Sr. Héctor Torres Bustos.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el contrato mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 08 de octubre de 2019.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

III. Impútese el gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4. del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
- Dirección de Administración (con Anexo 1)
- Departamento de Abastecimiento (con Anexo 1)
- Unidad de Adquisiciones
- Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Director del PROTEINLAB (con Anexo 1)

PCT/apbb

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
27 NOV 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



Santiago, a 08 de octubre de 2019, entre don **Roberto Carter Santa María**, cédula de identidad número 8.664.199-2 y doña **Marie Auteroche**, cédula de identidad número 14.670.063-2, ambos en representación de **Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes**, Rol Único Tributario N°81.826.800-9, en adelante indistintamente, "la Caja" o "Caja Los Andes", todos domiciliados en General Calderón N°121, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra don **Luis Pinto Faveiro**, cédula de identidad número 3.486.394-6, en representación de **Universidad Tecnológica Metropolitana**, Rol Único Tributario N°70.729.100-1, ambos domiciliados en calle Dieciocho N°161, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominado indistintamente "la Universidad" o "UTEM", se ha acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: Antecedentes

Caja Los Andes es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuya principal función es otorgar prestaciones de seguridad social y realizar iniciativas sociales, para contribuir al bienestar y al desarrollo familiar de los trabajadores y pensionados afiliados. Lo anterior con el objeto de mejorar la calidad de vida de éstos, proporcionando más y mejores soluciones y beneficios sociales, orientados a promover el pleno desarrollo de sus afiliados y de sus familias.

La Universidad por su parte es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio. Su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

Las partes declaran que los servicios se vienen prestando desde el mes de agosto de 2019.

SEGUNDO: Objeto

Por el presente acto, la Caja contrata a la Universidad para llevar a cabo el denominado "Bootcamp Desafío CLA", que se viene desarrollando desde el 20 de agosto, con una duración aproximada hasta el 25 de octubre, en la ciudad de Santiago, con el objeto de la reestructuración de su sucursal de Alonso Ovalle para mejorar la experiencia de sus afiliados.

TERCERO: Descripción del Servicio


En el marco de la vinculación con el medio de UTEM con la industria e instituciones públicas y privadas, se diseña un proyecto piloto de desafío de Caja Los Andes a estudiantes de Diseño Industrial UTEM, mediante el desarrollo de un Bootcamp Desafío CLA, con foco en el desarrollo de espacios para el adulto mayor. En particular, se propone el rediseño de la experiencia de uso en el



sector de atención de público en el primer piso del edificio pensionados de la Caja ubicado en calle Monso de Ovalle.

CUARTO: Contraprestación

La Caja debe entregar como contraprestación a lo estipulado en la cláusula segunda, la suma ascendente a \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) + IVA.

QUINTO: Obligaciones de la Universidad

La Universidad se obliga a:

- Realizar cuatro entregas con los avances del servicio según lo solicitado por Caja Los Andes. Las entregas serán en las siguientes fechas:
 1. Primera entrega: 03 de septiembre de 2019.
 2. Segunda entrega: 03 de octubre de 2019.
 3. Tercera entrega: 11 de octubre de 2019.
 4. Cuarta entrega y final: 25 de octubre de 2019.
- Desarrollar las actividades según pautas y directrices determinadas por la Caja.
- Permitir la participación de miembros de Caja Los Andes según las necesidades que vea ésta última.
- Entrega del render final elaborado para efectos del servicio prestado.
- Fomentar la relación entre los pensionados y los alumnos de UTEM.

SEXTO: Obligaciones de la Caja

La Caja se obliga a pagar a UTEM el valor establecido en la cláusula cuarta y a facilitar la presencia del equipo que estará encargado del rediseño de los espacios indicados previamente.

Para ello pondrá a disposición del equipo de trabajo la presencia permanente de una colaboradora encargada.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente contrato se extenderá desde agosto de 2019 hasta la completa ejecución de las actividades pactadas.

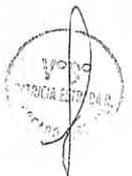
Sin perjuicio de lo anterior, Caja Los Andes podrá poner término al contrato en cualquier momento enviando una carta certificada al domicilio de la contraparte señalado en la comparecencia con una anticipación de al menos 30 días a la fecha en que se quiera poner término al contrato.

OCTAVO: Logos y publicidad

Ninguna de las partes podrá utilizar para efectos distintos de este contrato, la razón social de la otra, su marca ni isotipo registrado en ninguna publicidad, comunicaciones al público, formatos o folletos, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra.

NOVENO: No cesión

El presente contrato, sus compromisos, derechos y obligaciones y términos y condiciones que en él se contienen serán obligatorios y cederán en exclusivo beneficio de las partes concurrentes en el presente acto.



Ni el presente contrato, así como tampoco ninguno de los derechos y obligaciones emanadas del presente instrumento, podrán ser cedidos, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes sin previo consentimiento, otorgado por escrito de la otra parte.

De igual modo, ninguno de los derechos u obligaciones que de él emanan, podrá ser objeto de derechos reales o personales en favor de terceros, ni prendados, ni dados en *factoring*, ni grabados en forma alguna, sin el consentimiento de la otra parte. La infracción, en cualquier forma, a esta cláusula será causal para poner término al presente contrato.

DÉCIMO: Relación contractual

Debido a que el servicio contratado en virtud de este instrumento, tiene una causa específica de carácter extraordinario, no se aplicarán a su respecto las normas relativas al régimen de subcontratación, conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 183-A del Código del Trabajo. Por lo tanto, ni la Caja ni la Universidad tendrán responsabilidad alguna respecto del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en relación con los trabajadores de la contraparte.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, ambas partes se comprometen a dar cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias que le son aplicables y, sobre todo, a dar íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones que tenga respecto del personal que se destine al evento, incluyendo aquellas de carácter laboral y previsional.

UNDÉCIMO: Resolución de conflictos

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Confidencialidad

Las partes se obligan a conservar en la más estricta confidencialidad todos los datos, códigos, intercambio electrónico de datos, transferencias tecnológicas, registros electrónicos, soportes técnicos, o cualquier otra información o antecedente que su contraparte ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato.

Toda la información relativa al presente contrato, sea aquella contenida en las cláusulas del mismo como aquella a que tenga acceso el personal o profesionales de la Universidad o de la Caja, deberá ser tratado con carácter de confidencial, siendo obligación de éstas asegurar, respecto de cada una de las personas que se desempeñe en el marco del presente contrato, que la misma no sea puesta en conocimiento de terceros ni utilizada para otros fines que el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Toda información entregada por la Caja a la UTEM, para el desarrollo e implementación de los servicios antes expuestos, se considera de carácter confidencial, obligándose las partes a no difundirla a terceros ajenos. Igualmente, las partes se comprometen a guardar secreto respecto de todo otro dato del que tomará conocimiento respecto o sobre la otra parte, a causa o con ocasión de la prestación pactada, quedándole prohibido difundirlos, transferirlos o cederlos, total o parcialmente, a terceros.





La infracción a las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, durante su ejecución, dará derecho a la parte afectada para poner término de inmediato al presente contrato, sin perjuicio del derecho que le asiste a ésta de ejercer todas y cada una de las acciones legales que procedan, ya sea durante la vigencia del contrato o después que éste haya llegado a su término.

La obligación de confidencialidad y reserva asumida por la UTEM en virtud de este convenio, y respecto de información contenida en documentos cuya propiedad es exclusiva de la Caja, tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMO TERCERO: Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, ley 20.393.

La UTEM declara conocer que la Caja ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393, el que contiene obligaciones, prohibiciones y sanciones y un procedimiento para realizar denuncias, y se obliga a respetar los protocolos de actuación que la Caja ha adoptado en virtud del referido Modelo. Asimismo, declara que no ha incurrido, ni incurrirá, en ninguna de las conductas que pudieran llevar a cometer alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393.

La Universidad se compromete a adoptar su propio Modelo de Prevención de Delitos o bien adoptar controles internos eficientes, eficaces y suficientes, que eviten la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393, evitando su propia responsabilidad penal como persona jurídica.

Asimismo, UTEM declara que nunca ofrecerá ni consentirá en entregar a un empleado público nacional o funcionario público extranjero un beneficio indebido, bajo ninguna circunstancia y sin importar instrucciones en contrario que hubiera recibido.

Para estos efectos, se deberá tener presente que ninguna instrucción recibida de la Caja o de alguno de sus ejecutivos o empleados podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito y cualquier instrucción en contrario carece de todo valor y lo exime de toda responsabilidad o represalia por los perjuicios que se ocasionen por no acatarla.

La UTEM informará al Encargado de Prevención de Delitos de la Caja de cualquier conducta sospechosa de sus trabajadores o de los de la Caja que pudieran conllevar la responsabilidad penal de ésta última.

La Universidad cooperará siempre de buena fe ante cualquier solicitud de investigación que lleve adelante la Caja, ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre la comisión de delitos de la Ley 20.393 o bien respecto a alguna infracción a su Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393.

Asimismo, la Universidad permitirá, de acuerdo a los requerimientos de la Caja, y en ejercicio de la buena fe entre las partes, auditorías independientes otorgando completo acceso a los registros en relación al trabajo o servicio realizado o producto entregado a la Caja, las que serán de cargo de la misma.

La participación de la Universidad en alguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de estos delitos, podrá ser causal de término del presente contrato sin derecho a indemnización y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera perseguir la Caja.



DÉCIMO CUARTO: Personerías y ejemplares

La personería de don **Roberto Carter Santa María** y de doña **Marie Auteroche** para representar a **Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes**, consta en escritura pública de fecha 03 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

La personería de don **Luis Pinto Faveiro** para representar a la **Universidad Tecnológica Metropolitana** consta en Decreto Supremo N°130 de 23 de junio de 2017 en relación con el artículo 11 letra a) del DFL 2 de 1994, ambos emitidos por el Ministerio de Educación.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

En conformidad firman:



LUIS PINTO FAVEIRO
Universidad Tecnológica
Metropolitana



MARIE AUTEROCHE
Caja de Compensación de
Asignación Familiar de Los
Andes



**ROBERTO CARTER
SANTA MARIA**
Caja de Compensación de
Asignación Familiar de Los
Andes

Esta página es parte integrante del contrato de auspicio suscrito entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, con fecha 08 de octubre de 2019.

